



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 8734/99.-

**REF./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV
CANAL 3.-
S/CONTRATO CON EL SR. ADRIAN CARLOS MEDINA.-**

DICTAMEN N°: 323/00.-

Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:

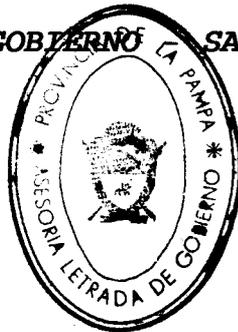
En opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno, el sistema instituido por el Decreto 957 remite, en lo referente a la eventual remuneración del contratado, a dos parámetros insoslayables:

1) por un lado, a que la remuneración del contratado guarde relación de equivalencia con la categoría del escalafón de Radio y T.V.;

2) en segundo lugar, a que esa proporcionalidad se mantenga inalterada "...de acuerdo a las horas de tarea efectivamente cumplidas en el período liquidado".-

Con ajuste a tales directrices, si el agente contratado cumple horas de tarea en menos o en más que las asignadas a personal del citado escalafón, su retribución será menor o mayor, respetándose siempre aquélla idea de proporcionalidad.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 23 de Marzo
de 2000.-
CD/mesp.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa**